

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre ... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 351.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Blocona, le participa D. Florencio Gascón, haberse ausentado el día 28 de Noviembre de la casa paterna su hijo político Juan Esteban Lázaro, de 22 años, estatura 1'533 metros, viste traje pana negra, boina pequeña. faja azul, alpargatas blancas y un tapabocas con listas rojas. Lleva consigo el pase y el de otro hermano llamado Julian.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo para que éste a su vez lo entregue a su padre político.

Soria 2 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

V. I. a este Ministerio sobre determinación de las facultades que corresponden a los organismos de Abastos para corregir los fraudes que cometen algunos industriales adulterando e imitando productos como el café, azafrán, clavo, canela y otros, que sustituyen con substancias que, aunque no son nocivas para la salud, constituyen una suplantación que vulnera la buena fe que debe existir en el comercio, dañando su normalidad.

Considerando que el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 creando las Juntas de Abastos las autoriza de modo expreso, en su artículo 9.^º, para corregir las defraudaciones en calidad, peso o precio de los artículos alimenticios, así como la adulteración de los mismos, con la imposición de las correcciones que establece y que al conferir a dichos organismos las mencionadas atribuciones no se refería únicamente a los artículos o productos clasificados de primera necesidad, si no que se propuso emplear la actividad de los nuevos organismos para ejercer una estrecha y saludable inspección en el comercio de toda clase de alimentos, reprimiendo las alteraciones y falsificaciones que hubiera en daño del consumidor y tomando como base del fraude el precio o la calidad de los artículos:

Considerando que el sentido amplio de dicho precepto concede a la facultad correccional de las Juntas de Abastos, con independencia de la sanción que establece el Código penal y de la aplicación de las disposiciones sanitarias, autorización para que, como medida gubernativa derivada de dicha facultad correccional que la Administración tiene, imponer las sanciones que el expresado Real decreto establece en su artículo 9.^º, a fin de castigar los fraudes en la fabricación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la moción elevada por

y comercio de toda clase de alimentos y substancias, especialmente las de usual consumo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quedé aclarado el artículo 9º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, en el sentido de que confiere a las Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de substancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de las mismas, entendiéndose por tales, artículos como el café, azafrán, clavo, canela y otros de usual consumo, empleados en la condimentación.

Lo que de Real orden comunica a V. I. para su conocimiento y cumplimiento debido. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del dia 24 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al primer trimestre del segundo semestre de 1926; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

Pueblos que se citan.

Abejar, Agreda, Alaló, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuella del Rincón, Aldehuella de Perriáñez, Aliud, Almarza, Almenar, Arancón, Arenillas, Armejún, Atauta, Barca, Bayubas de Abajo, Beltejar, Benamira, Berzosa, Bliecos, Blocona, Bocigas, Boós, Bordecoréx, Borjabad, Borobia, Buberos, Buimando, Buitrago, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Calderuela, Canredondo, Cañamaque, Carauantes, Carbonera, Cardejón, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilfrio, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cidones, Cihuela, Cirujales del Rio, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Domínguez, Duruelo, Fresno de Caracena, Fuencaleiente de Medina, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentestrún, Fuentetoba, Gallinero, Golmayo, Gómara, Gormaz, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Jaray, Judes, Laina, Losana, Losilla (La), Maján, Marazovel, Matalebreras, Matamala de Almazán, Matanza, Matasejún, Mazateón, Medinaceli, Miñana, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Molinos de Duero, Momblona, Montuenga de Soria, Morales, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de

Uceró, Nafria la Llana, Narros, Nepas, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Osma, Oteruelos, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Póveda, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería (La), Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Rello, Retortillo, Reznos, Rollaminta, Sagides Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo Boñices, Sauquillo de Paredes, Soliedra, Sotillo del Rincón, Tajueco, Talveila, Tardajos, Torralba del Burgo, Torrearevalo, Torreblacos, Torremocha, Torrevicente, Torrubia, Trévago, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdelagua, Valdemaluque, Valdemoro, Valdenebro, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Vega y Lería (La), Velamazán, Velilla de los Ajos, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Villabuena, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar del Río, Villar de Maya, Villa res de Soria, Villaverde, Yanguas y Zayas de Torre.

Soria 30 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Lorenzo de Velasco.

Circular sobre matrícula industrial para 1927.

Conforme dispone la base 31 de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, pueden ser válidas para el ejercicio de 1927, las matrículas aprobadas para el semestral de 1926, convenientemente rectificadas en su caso, y autorizada la validez de expresadas matrículas, esta Administración, para que los Ayuntamientos respectivos puedan tener la uniformidad de criterio necesaria, recuerda las siguientes instrucciones:

1.º Durante el ejercicio de 1927, continuará en vigor la matrícula formada para el semestral de 1926.

2.º Por los Ayuntamientos de esta provincia, se remitirá a esta oficina la copia de la matrícula en su poder del actual ejercicio, adicionando las altas presentadas con posterioridad a su formación, y eliminando asimismo las bajas aprobadas, el duplicado de aquélla, y dos listas cobratorias con el resultado que ofrezca la matrícula, y

3.º Los citados documentos deberán tener entrada en esta Administración, sin excusa ni pretexto alguno, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Diciembre, quedando invitados para consultar cualquier duda respecto a este importante servicio.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, pongan el mayor esmero y atención en el servicio de referencia, y cumplan en su remisión con el plazo marcado, en bien de los intereses del Tesoro, y en evitación de posibles responsabilidades, que serán exigidas con todo rigor.

Soria 29 Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas P. S., Lorenzo de Velasco.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SORIA.

RELACIÓN de los vehículos de tracción mecánica matriculados en esta provincia durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año actual.

Número de matrícula.	Nombre del propietario.	Residencia.	Clase.	Marca.
316	Sociedad «Automóviles Moncayo»	Agrada (Soria)	Omnibus	Dion-Bouton.
317	D. Mariano Esteban	Almenar (idem)	Turismo.	Fiat.
318	Domingo Modrego Vallejo	Soria	Idem	Ford.
319	Sociedad «Automóviles Moncayo»	Agrada (Soria)	Omnibus	Dion-Bouton
320	D. Felipe Ruiz Martínez	Soria	Turismo.	Studebaker
321	Sotero Gonzalo Alonso	San Esteban de Gormaz (Soria)	Motocicleta	Monet-Goyon
322	Romualdo Peña Pablo	Ciria (idem)	Camioneta.	Ford.
323	Felipe Ruiz Martínez.	Soria	Turismo.	Idem.
324	Pedro Hergueta Mozas	Soria	Camión	A. S.
325	Manuel Heras García	Enciso (Logroño)	Idem	Rikker
326	Leonardo Alonso	Navaleno (Soria)	Idem	Willeme
327	Félix Beltrán Bueno	Soria	Motocicleta	Automoto.
328	Domingo Romano.	San Esteban de Gormaz (Soria)	Turismo.	Fiat.
329	Sociedad «Automóviles Moncayo»	Agrada (idem)	Camión	Dion-Bouton.
330	D. Manuel Hernández Gallardo.	Soria	Camioneta.	Ford.
331	Gonzalo Ruiz Pedroviçjo	Idem	Turismo.	Fiat.
332	Félix Badós Gómara	Gómara (Soria)	Idem.	Citroen
333	Gonzalo Ruiz Pedroviçjo	Soria	Idem	Ford.
334	Blas San José.	Idem	Motocicleta.	Automoto.
335	Lorenzo Díez Borobio	Gómara (Soria)	Turismo.	Citroen
336	Gerardo Gil Elvira.	Burgo de Osma (idem)	Camión	U. S. A.
337	Domingo Manrique de la Hoz	Valdeavellano de Vera (idem).	Turismo.	Citroen.
338	Pedro Buerquin Bartolomé.	Ayllón (Segovia)	Camioneta.	Ford.
339	Tomás Brieva Bartolomé..	Soria	Camión	Willeme.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.^o—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vencindad también se expresa.

(Conclusión.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	DÍA	NOMBRES Y APELLIDOS			Clase de licencia
			Caza..	Armas..	Galgos..	
2231	Somaén	21	D. Anselmo Martinez	1	»	
2232	Almantiga (Cobertelada)	21	Gregorio Cabilas	1	»	
2233	Olmillos	21	Blas Peñas	1	»	
2234	Zayas de Torre	21	Félix Heras	1	»	
2235	Valdanzo	21	Sebastián Teresa	1	»	
2236	Abejar	21	Faustino Martin	1	»	
2237	Vozmediano	21	Miguel Notivoli	1	»	
2238	Burgo de Osma	21	Bernardino Gonzalez	1	»	
2239	Muriel Viejo	21	Domingo Nuñez	1	»	
2240	Bocigas de Perales	22	Francisco Contreras	1	»	
2241	Utrilla	22	Tirso Rodrigálvarez	1	»	
2242	Vinuesa	22	Pedro Martinez	1	»	
2243	Tajueco	22	Félix Romero	1	»	
2244	Idem.	22	Ladislao Gracia	1	»	
2245	Muñecas	22	Fausto de Pablo	1	»	
2246	Soria	22	Eusebio Lorenzo	1	»	
2247	Matamala de Almazán	22	Félix Ruiz	1	»	
2248	Carazuelo (Candilichera)	22	Mateo Serrano	1	»	
2249	Idem.	22	Felipe Serrano	1	»	
2250	Rebollar	22	Jaime San Román	1	»	
2251	Soria	22	Diego Sanchez	1	»	
2252	Matasejún	22	Julián Llorente	1	»	
2253	Gómara	22	Ecequiel Martinez	1	»	
2254	Zayas de Torre	22	Angel Martinez	1	»	
2255	Zayas de Bascones	23	Agustín Lagunas	1	»	
2256	Idem.	23	Cipriano Heras	1	»	
2257	Idem.	23	Joaquin de la Torre	1	»	
2258	Soria	23	Eusebio Gil	1	»	
2259	Alconaba	23	Simón Perez	1	»	
2260	Retortillo de Soria	23	Victoriano Molina	1	»	
2261	Serón de Nágima	23	Domingo Morón	1	»	
2262	Retortillo de Soria	23	Lucio de Castro	1	»	
2263	Matamala de Almazán	23	Gabriel Garcia	1	»	
2264	Almazán	23	Estanislao Borque	1	»	
2265	Idem.	23	Ecequiel de la Haya	1	»	
2266	Idem.	23	Moisés Garcia	1	»	
2267	Noviercas	23	Julián Garcia	1	»	
2268	Soria	23	José Mozas	1	»	
2269	Almazán	23	Pedro Gonzalez	1	»	
2270	Centenera de Andaluz	25	Marcelino Lenguas	1	»	
2271	Aldehuela de Agreda	25	Carlos Benito	1	»	
2272	Utrilla	25	Faustino Urex	1	»	
2273	Idem.	25	Timoteo Gutierrez	1	»	
2274	Peroniel	25	Leoncio Benedicto	1	»	
2275	Palacio de San Pedro	25	Ciriaco Gimenez	1	»	
2276	La Muedra	25	Segundo Garcia	1	»	
2277	Renieblas	25	Pablo Calonge	1	»	
2278	Torrevidente	25	Mariano Rello	1	»	
2279	Idem.	25	Julián Arribas	1	»	
2280	Matanza de Soria	25	Juan Pancorbo	1	»	
2281	Aldehuela de Calatañazor	25	Benito Vinuesa	1	»	

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos...
2282	Quintana Redonda	D. Francisco Garrido	25	1	»	»
2283	Matute (Matamala)	Casto Garijo	25	1	»	»
2284	Villasayas	Juan Manuel Martinez	25	1	»	»
2285	Idem.	Victor Moreno	25	1	»	»
2286	Almazán	Joaquin Crespo	26	»	1	»
2287	Peñalba de San Esteban.....	Pablo Calvo	26	1	»	»
2288	Alcubilla del Marques.....	Pascual Aldea	26	1	»	»
2289	Idem,	Faustino Romero	26	1	»	»
2290	Aldealpozo	Eleuterio Alvaro.....	26	1	»	»
2291	San Esteban de Gormaz.....	Reyes Cabañas	26	1	»	»
2292	Idem.	Valentin Carretero	26	1	»	»
2293	Conquezuela	Bernardino Peñalba	26	1	»	»
2294	Soria	Eladio Martinez	26	1	»	»
2295	Pedrajas	Florencio Garcia	26	1	»	»
2296	Carrascosa de Abajo.....	Domingo Castelblangul	26	1	»	»
2297	Calatañazor	Gregorio Vinuesa	26	1	»	»
2298	Idem.	Julian la Blanca	26	1	»	»
2299	Tajueco	Miguel Hernandez	26	1	»	»
2300	Adradas	Diego Martinez	26	1	»	»
2301	Vinuesa	Luis Alonso	26	1	»	»
2302	Idem.	Eusebio Alonso	26	1	»	»
2303	Escobosa (Rioseco)	Benigno Cercadillo	26	1	»	»
2304	Soria	Eduardo Peña	26	1	»	»
2305	Torralba del Burgo	Pedro Cabrerizo	26	1	»	»
2306	Recuerda	Manuel Hernandez	27	1	»	»
2307	Langa de Duero	Anacleto Herrero	27	1	»	»
2308	Espeja de San Marcelino	Eufemio Pascual	27	1	»	»
2309	Morales	Marcos Aparicio	27	1	»	»
2310	Agreda.	Vicente Jimenez	27	1	»	»
2311	San Felices	Daniel Bozal	27	1	»	»
2312	Villar del Ala	Roman Alvarez	27	1	»	»
2313	Idem.	Hermenegildo Gomez	27	1	»	»
2314	Sauquillo de Boñices	Ciriaco Miguel	27	1	»	»
2315	Olvega	Tomas Tello	27	1	»	»
2316	Idem.	Sixto Villar	27	1	»	»
2317	Fuentes de Agreda.	Higinio Jimenez	27	1	»	»
2318	Idem.	Hilario Marquina	27	1	»	»
2319	Idem.	Francisco Jimenez	27	1	»	»
2320	Esteras de Lubia	Pedro Largo	27	1	»	»
2321	Sotos del Burgo	Venancio Pascual	27	1	»	»
2322	Barcebalejo	Albino Cecilia	27	1	»	»
2323	Agreda	Manuel Abad	27	1	»	»
2324	Ambrona	Florencio Rangil	27	1	»	»
2325	Fuencaliente de Medina	Juan Lario	27	1	»	»
2326	Nolay	Estanislao Ruperez	27	1	»	»
2327	Utrilla	Angel Marban	27	»	1	»
2328	Soria	Antonio Ortega	28	»	1	»
2329	Peroniel	José Almajano	28	1	»	»
2330	Valdeavellano de Tera	Pedro Garcia	28	1	»	»
2331	Cidones	Domingo Marin	28	1	»	»
2332	Oncala	Benito Barrero	28	1	»	»
2333	Paones	Alejandro Medina	28	1	»	»
2334	Valdegeña	Jose Escary	28	1	»	»
2335	Lubia (Cubo de la Solana)	Domingo Perez	28	1	»	»
2336	Arancón	Tomás Pastor	28	1	»	»
2337	Fuentepinilla	Santiago Ayllón	30	1	»	»
2338	Idem.	Manuel Soria	30	1	»	»
2339	Serón de Nágima	Valentin Moreno	30	1	»	»
2340	Santa Cruz	Feliciano Martinez	30	1	»	»
2341	Arbujuelo (Velilla)	Ricardo del Barrio	30	1	»	»

Nº de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza ..	Armas	Golos.
2342	Salduero	D. Agustin de Diego	30	1	»	»
2343	Idem	Julian Barrio	30	1	»	»
2344	Aylagas	Isidro Izquierdo	30	1	»	»
2345	Caracena	Roman Ransanz	30	1	»	»
2346	Valdemaluque	Eugenio Gomez	30	1	»	»
2347	Fuertearmegil	Luis Sanchez	30	1	»	»
2348	Esteras de Lubia	Ignacio Francés	30	1	»	»
2349	Covaleda	Román Chamarro	30	1	»	»
2350	Idem	Santiago Alonso	30	1	»	»
2351	Soria	Sinforiano de Marco	30	1	»	»
29	Las Casas (Soria)	Hipólito Martinez	6	»	»	1
30	Langa de Duero	Tomás de Pablo	11	»	»	1
31	Soria	Felipe Arche	14	»	»	1
32	Idem	Fermin Gonzalez	14	»	»	1
33	Idem	Daniel de León	14	»	»	1
34	Idem	Severiano Garcia	14	»	»	1
35	Idem	Teodero Tarancón	15	»	»	1
36	Idem	Paulino Esteban	16	»	»	1
37	Idem	Cirilo Esteban	16	»	»	1
38	Valtueña	Jacinto Sanz	16	»	»	1
39	Soria	Serafin de Merco	16	»	»	2
40	Idem	Francisco Gonzalez	16	»	»	1
41	Idem	Manuel Iglesias	16	»	»	1
42	Almarza	Valentin Marco	22	»	»	1
43	Pedraja de San Esteban	Prudencio Ruperez	22	»	»	1
44	Soto de San Esteban	Andrés Monge	25	»	»	1
45	Idem	Felix Puente	25	»	»	1
46	Soria	Fermin Gallardo	27	»	»	1
47	Retortillo de Soria	Mariano Castilla	27	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 5 de Noviembre de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar y Gómara,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por el pueblo, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, se hallan los deudores que se expresan, contra los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que dichos contribuyentes son forasteros y no tienen en sus respectivos distritos personas que les representen, y por otra parte los Alcaldes de los pueblos no me han devuelto las cédulas duplicadas en que conste que la notificación se ha llevado a efecto, esta Recaudación expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y queden cumplidos los preceptos reglamentarios.

Relación de contribuyentes por rústica y urbana a que se refiere la providencia anterior.—Presupuesto de 1924-25.

Almenar.—Rústica.

Francisco Gómez, 1'91 pesetas.

Bonifacio Rodriguez, 1'37 pesetas.
 Clemente Calonge, 0'41 id.
 Pedro Gonzalo, 1'16 id.

Almenar.—Urbana.

Sr. Conde de Gómara, 1 pesetas.
 Pedro Garcia Borobio 1'50 id.
 Benito Hernández 1'50 id.
 Marqués de Vadillo 2'25 id.

Alconaba.—Rústica.

Lucas Gonzalo, 1'09 pesetas.
 Eulalio Martinez, 1'37 id.
 Teodoro Martinez, 1'37 id.
 Gaspar Morales, 6'28 id.

Alconaba.—Urbana.

Gaspar Morales, 4'15 pesetas.
 Saturnino Asesnsio, 0'56 id.
 Herederos de Valentín Martinez, 0'92 id.
 Francisco Vallejo y otro, 2 id.
 Herederos de Francisco Vallejo y Pio Benito
 2'34 id.

Aldealafuente.—Rústica.

Maria Martinez de Castro, 16'56 pesetas.
 Antonio Andrés Carramiñana, 1'87 id.
 Francisca Bados Romero, 3'02 id.

Aliud.—Rústica.

Casiano Negredo, 2'46 pesetas.
 Isaias Postigo, 3'06 id.
 Toribio Gallardo, 6'16 id.

Almarail.—Rústica.

Anastasio de Miguel, 6 pesetas.
 Pio Soto, 0'20.

Almarail.—Urbana.

Saturnino García, 0'33 pesetas.
 Anastasio de Miguel, 11 id.

Cabrejas del Campo.—Rústica.

Zacarias Orden, 7'40 pesetas.
 Pedro Hoyo Enciso, 3'28 id.
 Pedro Marco Calabia, 2'72 id.
 Margarita Guerrero, 1'28 id.
 Petra Guerrero, 1'28 id.

Cabrejas del Campo.—Urbana.

Maria Hernández, 0'84 pesetas.
 Juliana Antón, 1'17 id.

Sauquillo de Boñices.—Rústica.

Juan Pinilla, 18'27 pesetas.

Sauquillo de Boñices.—Urbana.

Eugenio Garcia, 1'60 pesetas.
 Manuel Hernandez, 1'17 id.
 Aniceto Garcés, 0'84 id.

Gómara.—Rústica.

Simón Dominguez 1'40 pesetas.
 Emilia Garcia Gallardo, 1'04 id.
 Jerónimo Gonzalo, 2'04 id.

Leoeadio Bados, 0'31 pesetas.

Lope Milla, 2'32 id.

Silvestre Salas, 3'98 id.

Abión.—Rústica.

Herederos de Justina Jiménez, 2'09 pesetas.
 Justo Lozano, 0'58 id.
 Julián Soto, 1'70 id.
 Pedro Vargas, 0'70 id.
 Gregorio Millán, 5'34 id.
 Dionisio Gómez, 0'93.

Abión.—Urbana.

Emilio Carrera, 0'33 pesetas.
 Juan Moñux, 0'33 id.

Almazul.—Rústica.

Esteban Haro, 2'32 pesetas.
 Andrés Martinez Borobio, 12'76 id.
 Cipriano Sánchez, 0'93 id.
 Pedro Sanz, 2'49 id.
 Esteban Vas Martinez, 5'34 id.
 Miguel Muñoz, 1'16 id.
 Micaela Garcés, 2'32 id.
 Camilo Carnicero, 2'32 id.
 Micaela Martinez, 2'44 id.
 Estanislao Romero, 2'16 id.
 Damaso Ruiz, 4'88 id.
 Timoteo Romero, 0'75 id.
 Catalina Jimenez, 1'62 id.
 Vicente Laguna, 3'94 id.
 Manuel Gil Aragonés, 1'16 id.
 Esteban Vas, 0'93 id.
 Esteban Martinez Vas, 3'06 id.

Buberos.—Rústica.

Justa Calonge, 2'08 pesetas.
 Francisco Algarabel, 22'28 id.
 Fortunata Bartolomé, 6'32 id.
 Fresneda por Cupido, 5'58 id.
 Tecla García, 1'97 id.
 Julian Hoyo, 6'20 id.
 Instituto de 2.ª enseñanza, 13'44 id.

Buberos.—Urbana.

Irene Garcés Delso, 5'78 pesetas.

Castil de Tierra.—Rústica.

Manuela Hernandez, 4'71 pesetas.
 Pablo Lafuente, 1'09 id.
 Pedro Latorre, 4'98 id.
 Juan Tellet, 2'54 id.

Castil de Tierra.—Urbana.

Juan Garcia, 3'34 pesetas.

Ledesma.—Rústica.

Miguel Angulo Garcia, 0'22 pesetas
 Gregorio Diez, 0'92 id.
 José Postigo, 2'21 id.
 Gil Romero, 1'74 id.
 Miguel Aguarón, 1'74 id.

Ildefonso Aguarón, 1'83 pesetas.
 Florencio Almajano, 0'93 id.
 Nicasio Garcés, 1'16 id.
 Mariano Garcés, 2'53 id.
 Venancio Garcés, 2'04 id.
 Donato Labanda, 5'10 id.
 Gregorio Laorden, 2'82 id.
 Mauricio Martínez, 2'78 id.
 Eduardo Romera, 6'12 id.
 Eulogio Rubio, 3'48 id.
 Lázaro Uriel, 2'65 id.

Ledesma.—Urbana.

Apolonio Calonge, 3'14 pesetas.
 Pablo Gil, 1'05 id.

Portillo.—Rústica.

Leona Millán, 0'28 pesetas.
 Feliciano Gómez, 1'63 id.

Sauquillo Alcazar.—Rústica.

José Angulo, 1'90 pesetas.
 Julian Millán, 7'16 id.
 Domingo Tejedor, 2'72 id.
 Pedro Rubio, 1'09 id.
 Herederos de Tiburcio Romero, 2'73 id.
 Mariano Tejedor, 3'82 id.

Sauquillo Alcazar.—Urbana.

Millan Blazquez, 1 pesetas.
 Rafael Ramirez, 1'55 id.
 Felix Sanz, 0'89 id.
 Doroteo Rubio, 0'89 id.
 Melitona Tejedor, 1'26 id.

Tejado.—Rústica.

Juliana Gil, 0'93 pesetas.
 Alejandro Gil, 2'78 id.
 Ana Ucedo, 1'28 id.
 Frutos Ruiz, 2'84 id.
 Manuela Hernandez, 1'86 id.
 Miguel Borque, 1'16 id.
 Zoilo Martinez, 1'84 id.

Tejado.—Urbana.

Manuel Gonzalo, 1 pesetas.
 Herederos de Santiago Sanz, 2'50 id.

Torrubia.—Rústica.

Eugenio Rubio, 1'45 pesetas.
 Fernando Enciso, 2'79 id.
 Lorenzo Enciso, 1'86 id.
 Micaela Gaya, 21'15 id.
 Manuel Martinez, 1'86 id.

Villaseca de Arciel.—Rústica.

Mateo García, 2'32 pesetas.
 Benito Martinez, 1'74 id.
 Soria 8 de Julio de 1926.—Por el Recaudador,
 Manuel la Banda.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA**JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.***Anuncio.*

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en periodo geométrico, del término municipal de Cubilla, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie. H. A. C.
Cereales, leguminosas o tuber- culos.....	1.ª	2 10 96
Idem	2.ª	1 87 03
Idem	3.ª	0 97 59
Cereal.....	1.º	1 25 78
Idem	2.ª	1 55 05
Idem	3.ª	4 01 33
Idem	4.ª	13 44 25
Idem	5.ª	85 34 33
Pradera	1.ª	0 76 19
Idem	2.ª	0 71 26
Idem	3.ª	1 66 89
Idem	4.ª	0 58 98
Pastos	1.ª	0 70 81
Idem	2.ª	71 69 66
Era terriza	única	0 63 36
Monte bajo	única	336 89 22
Monte alto	única	0 55 46
Monte público	especial	525 94 67
Inproductivo	0 71 94
Solar	0 05 36
Dehesa	especial	0 33 54
Total	1051 83 66

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 29 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermín Jiménez Benito.

Presupuestos municipales.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1927, de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este Boletín, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Pueblos que se citan.

Almazán.	Narros.
Almaluez.	Navaleno.